



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00222-00
Auto No. 1270*

Ha pasado a despacho la demanda de Impugnación de Maternidad, instaurada por DIANA MARCELA TORRES ANCHINCO a través de apoderado judicial.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Informar a esta judicatura si la demandante registró a la menor O.M.M.C., en caso de ser afirmativo al respuesta, allegar copia del respectivo Registro Civil de Nacimiento y de ser negativa la información, explicar las razones de hecho y derechos por las cuales no se efectuó el registro.

2. Diríjase la demanda de igual forma en contra de los herederos determinados de la causante ELBA PATRICIA MURILLO CASTRO, en la medida que es consanguínea de la aquí demandante y por ende es apenas lógico y obvio que deba conocer a tales herederos y allegar los registros civiles de dichos demandados.

3. Con ocasión del numeral anterior, apórtese nuevo poder donde se faculte al apoderado judicial actuar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e03da27e7e0c52e930ff9685dc901b1d0ebabd90e0f7cc8a6c863c656811db**

Documento generado en 21/11/2023 11:18:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>